

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO
Demandante	COOPERATIVA UPB
Demandado	ISS Y COORISS
Radicado	05001-31-03-008-2001-00296-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena remitir solicitud de entrega de título a la Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales

ANTECEDENTES

El día 19/05/2022, se recibió escrito de la señora Sara Vergara Duque, actuando como apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACION administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., mediante el cual presenta reclamación del depósito judicial Nro. 413230000678983 por valor de \$10.000.000, el cual, conforme la publicación en el diario El Nuevo Siglo, del 24/04/2022, se encuentra entre los depósitos judiciales especiales y no reclamados para ser prescritos, solicitando informar a la Dirección Seccional, antes del 26/05/2022 acerca de dicha reclamación con el fin de que dicho título sea retirado del inventario de títulos a prescribir. PDF01.

En atención a dicha solicitud, el día 23/05/2022 a las 2:38 p.m., a través del correo electrónico titulmed@endoj.ramajudicial.gov.co, se envió el oficio 229 del 23/05/2022 dirigido a la DEAJ-UNIDAD DE PRESUPUESTO GRUPO DE FONDOS ESPECIALES, en el que se les informó de dicha reclamación, y se les solicitó **suspender el trámite de prescripción del depósito judicial 413230000678983 por valor de \$10.000.000.** (pdf02); así mismo textualmente se expresó en dicho correo: *"Buenos días. Atendiendo al cronograma DEAJC22-6, el cual refiere que se tiene como plazo máximo para realizar las reclamaciones por parte de los interesados hasta el 24/05/2022 y que el Juzgado tiene hasta el 26/05/2022 para remitir los depósitos judiciales que según las reclamaciones realizadas no serán objeto de prescripción durante este primer proceso de 2022, se anexa al presente correo oficio 229, solicitando se excluya de los títulos judiciales objeto de prescripción del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín el título 413230000678983 por valor de \$10.000.000.oo de pesos."*

Frente a dicha comunicación, el mismo 23/05/2022 a las 4:16 p.m., se recibió respuesta de dicha oficina, en la que manifiestan: *“Me permito informarles que se consolida el reporte de un (1) depósito que relacionan se debe de excluir del primer proceso de prescripción de 2022: 413230000678983”*. (pdf03).

Nuevamente, el 26/05/2022, la petente reitera su solicitud de reclamación de título judicial; frente a lo cual se anota, que, por voces de la secretaria del juzgado, a la petente se le dio información verbal acerca de que ya se había hecho el trámite correspondiente a su solicitud, teniendo acceso al oficio 229 del 23/05/2022 y el correo remitido.

Posteriormente, el 19/08/2022 la interesada, allegó escrito en el que informa al despacho, que el título fue prescrito el 18 de junio de 2022; solicita la reactivación y pago del depósito Nro. 413230000678983 de conformidad con la Resolución 4179 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.

CONSIDERACIONES

Mediante la Circular DEAJC22-6 del 27/01/2022, se estableció el cronograma para el Primer Proceso de prescripción año 2022; el mismo, que fue cumplido en todas sus etapas por el despacho, procediendo, conforme al listado de títulos en estado de prescripción remitido por la Oficina Judicial-Títulos Judiciales, a la fecha del 08/02/2022, a ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario, los títulos objeto de prescripción.

Así mismo, dicha circular contempló el procedimiento para el ingreso los depósitos en el Portal Web Transaccional, y los efectos de éste; textualmente estipuló:

1.El procedimiento se surtirá de manera electrónica a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario y debe realizarse por los administradores de la cuenta judicial de cada Despacho Judicial.

2.-El ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir serán ingresados directamente por los despachos judiciales dentro de las fechas establecidas en la presente circular.

3.-Ingresados los depósitos, no podrán retirarse por parte del despacho judicial que los ingresó; en consecuencia, las solicitudes de retiro de depósitos serán atendidas por el Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

4.-Los depósitos ingresados quedarán automáticamente bloqueados para realizar cualquier transacción.

En el caso concreto, el 19/05/2022 se recibió la reclamación del título ya mencionado, fecha para la cual, ya estaba deshabilitado el ingreso al Portal Web del Banco Agrario, por lo que, conforme a la Circular ya citada, se procedió el 23/05/2022 fecha que según el cronograma traído por la Circular, comprendía el lapso para remitir solicitudes de reclamación, a remitir la misma a la Oficina Judicial – Títulos Judiciales a través del correo titulmed@endoj.ramajudicial.gov.co , quien, según respuesta dada en la misma fecha, tomó atenta nota de lo comunicado, tal como consta en el pdf 03; quedando el despacho a la espera de que el título se dejara a disposición para resolver lo pertinente; sin embargo, el mismo fue prescrito.

Así las cosas, este despacho no es el competente para resolver la solicitud de reactivación del título a favor de este juzgado y posterior orden de pago, que hace la parte interesada, por lo que se ordena remitir las diligencias al competente, esto es, a la Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales con copia a la Administración Judicial Antioquia – Chocó y a la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)